

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 18 de julio de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos .....	20,50	21,00	23,60
Libras ..... } extractclearing .....	40,50	41,60	46,65
	clearing .....		43,80
Dólares .....	10,95	11,22	12,56
Liras .....	57,60	59,03	»
Francos suizos .....	253,00	259,35	290,95
Reichsmark .....	4,24	4,34	»
Beigas .....	—	—	—
Florines .....	—	—	—
Escudos .....	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal .....	2,55	2,60	2,90
Coronas suecas .....	2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el extranjero

Consulado general de España en Buenos Aires

El Sr. Cónsul general de España en Buenos Aires participa a este Ministerio el fallecimiento del español José García García, ocurrido el día 23 de febrero de 1938, en el territorio de Trelew, Esquel-Chubut, natural de Lajoanoya (La Cornúa), de 45 años de edad, hijo de Antonio y de María, soltero, de profesión carpintero.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Nueva industria

Peticionario: Pablo Arnaudás Martínez.

Objeto: Instalar en Zaragoza una nueva industria de agramado de cáñamo.

Producción: 800 kilogramos diarios. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten (por triplicado), dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de

Industria, Plaza de Aragón, núm. 8, entresuelo.

Zaragoza, 7 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe. C. J. Pueyo.

869-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Nueva industria

Peticionario: Don José Galiana Manresa.

Objeto: Instalar en Zaragoza una nueva industria de espadado y rastrellado de cáñamo.

Producción: 5.000 kilogramos diarios. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten (por triplicado), dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación. Plaza de Aragón, 8, entresuelo.

Zaragoza, 8 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

870-X-O

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZARAGOZA

Ampliación de industria

Peticionario: D. Mariano Goñi Bertrondo.

Objeto: Instalar en sus talleres de

Zaragoza, para la fabricación de maquinaria de molinería, un torno para hierro de 2 m. y otro de 2,5 m. entre puntos; una cepilladora-limadora; soldadura eléctrica y autógena, y en la sección de carpintería, un tupí y una espigadora.

Maquinaria toda ella de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, en plazo de diez días y por triplicado, los escritos que estimen oportunos, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Plaza de Aragón, 8, entresuelo.

Zaragoza, 7 de julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

871-X-O

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Anuncio

En ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal de mi Presidencia, se anuncia la subasta para la construcción y ejecución de las obras de un grupo de Viviendas Protegidas en el lugar de Peña Castillo, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones aprobados, cuyo extracto es el siguiente:

Primero. La subasta se verificará en el primer día hábil después de transcurridos diez días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Salón de la Alcaldía, a las doce horas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Sr. Teniente de Alcalde en quien delegue.

Segundo. Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán los días hábiles en la Oficina Administrativa de Obras, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta. Las horas de presentación serán de nueve a trece.

Tercero. El proyecto, con todos sus documentos y sus antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en el Negociado Administrativo de Obras de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Cuarto. El plazo, para la ejecución de las obras como máximo, es de dos años, que empezará a contarse desde que se notifique al interesado la adjudicación definitiva y comenzarán en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de esa notificación.

Quinto. El tipo de subasta es de nueve millones setecientos noventa y un mil novecientos cuarenta y una pesetas con veintiséis céntimos (pesetas 9.791.941,26).

Sexto. Los licitadores que concurrirán a esta subasta habrán de consig-

nar en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de depósito provisional, la cantidad de ciento veintisiete mil novecientos diecinueve pesetas con cuarenta y un céntimos (pesetas 127.919,41).

Séptimo. La fianza definitiva se consignará en los Organismos antes citados, con sujeción a las normas establecidas por la Ley de 17 de octubre de 1940.

Octavo. Las obras serán abonadas con cargo a una operación bancaria que está en gestión por certificaciones mensuales.

Noveno. El bastanteo de poderes en su caso correrá a cargo de cualquiera de los señores Letrados municipales don Jacinto Gutiérrez o don José Sainz Trápaga.

Décimo. Los materiales para la ejecución de esta obra gozarán del turno de preferencia que otorga el Decreto de 18 de junio del año actual.

#### Modelo de proposición

(Se reintegrará con póliza del Estado de 4,50 pesetas y sello municipal de 1,50 pesetas).

Don....., vecino de....., con domicilio en la calle de....., núm. .... piso.....

Enterado de los documentos del proyecto de construcción de un grupo de viviendas protegidas, en el lugar de Peña Castillo, se compromete a realizar dichas obras con sujeción a los mismos y con la baja de..... (todo en letra)..... por ciento, de los precios del presupuesto.

..... de..... de 1941.

(Firma del proponente.)

Santander, 12 de julio de 1941.—El Alcalde, Emilio Pino.  
1.335-O

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE LAS PALMAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de junio del pasado año, en relación con la de 4 de julio siguiente, se anuncia a concurso entre Secretarios de Juzgados Municipales de la clase C) (no capitales de provincia y de menos de 30.000 habitantes) la provisión de las vacantes de dichos cargos existentes en el territorio de esta Audiencia.

#### Provincia de Las Palmas

Partido judicial de Las Palmas: Arucas.

Partido judicial de Guía: Artenara y San Nicolás.

Partido judicial de Telde: Ingenio y Valsequillo.

Partido judicial de Puerto del Arzobispo: Tinajo y Femés.

Partido judicial de Puerto de Ca-

bras: Betancuria, Casillas del Ángel, Pájara, Tetir y Oliva.

#### Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Partido judicial de Santa Cruz de Tenerife: San Andrés y Tganana.

Partido judicial de La Laguna: Santa Ursula, El Sauzal y Tegueste.

Partido judicial de Granadilla: Guía de Isora, San Miguel, Vilaflor, Arico, Adeje y Arona.

Partido judicial de Icod: La Guancha, Los Silos, Buenavista, Santiago del Teide y El Tanque.

Partido judicial de Santa Cruz de la Palma: Breña Alta y Barlovento.

Partido judicial de Los Llanos: Tijarafe, Puntagorda y Tazacorte.

Partido judicial de San Sebastián de la Gomera: San Sebastián de la Gomera, Agulo, Vallehermoso y Alajeró.

Partido judicial de Valverde (Hiero): Taibique y Frontera.

Los concursantes elevarán su instancia al Presidente de ésta Audiencia Territorial, en donde solicitarán, por orden correlativo, aquellas plazas vacantes que les interesen, acompañadas de una declaración jurada de no haber pertenecido a la masonería, a ningún partido del Frente Popular, ni estar sujetos a procedimiento criminal, con la prevención establecida en la Orden de 8 del mes de junio del pasado año, de que la falsedad en las mismas llevará consigo las sanciones que previenen las disposiciones vigentes, así como también testimonio de depuración, si lo tuvieran, y, además, los documentos que para los concursos de esta clase requieren las disposiciones vigentes (Orden de 31 de enero de 1936 y complementarias).

Las instancias, extendidas en un pliego de tres pesetas y reintegradas con una póliza de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, de igual cantidad, tendrán que tener su ingreso en esta Audiencia en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la respectiva provincia.

Se hace saber a los interesados que la notificación de los nombramientos, una vez firmes los mismos, no se hará personalmente y por exhorto, sino mediante la inserción del correspondiente acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalándoles el plazo dentro del cual deberán tomar posesión sin excusa ni pretexto alguno, salvo el caso que hayan sido nombrados para otra Secretaría en algún concurso simultáneo y opten por ella, y sin perjuicio también de las prórrogas que, de conformidad con las disposiciones vigentes, acuerde esta Presidencia.

Igualmente se hace saber a los con-

curantes que los nombramientos que se otorguen como consecuencia de este concurso son irrenunciables y producen la obligación ineludible de tomar posesión del cargo para el que sean electos dentro del plazo legal, con la sola excepción mencionada en el párrafo anterior.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de julio de 1941.—El Presidente accidental (ilegible).

1.339-O

### ALCALDIA DE ORIHUELA

#### Anuncio de subasta

Hace saber: Que, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el pliego de condiciones para la subasta de los derechos o tasas sobre ocupación de la vía pública con puestos públicos, barracas, casetas de venta, espectáculos y recreos, vallas, puntales, asnillas, andamios, sillas, mesas de los cafés y botillerías y establecimientos análogos, escombros y materiales de construcción, en sesión de primero de julio del año actual, ésta se verificará bajo las condiciones cuyo extracto es el siguiente:

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Orihuela acuerda arrendar los derechos o tasas a que se refiere este edicto por el tipo anual de 25.000 pesetas.

Segunda. Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente un depósito provisional de pesetas 1.250, equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación, y el rematante constituirá una fianza definitiva del 10 por 100 de la cantidad por que se le adjudique anualmente.

Tercera. La duración del contrato será desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 1943.

Cuarta. El arrendatario tendrá derecho al cobro de los derechos o tasas objeto de este arriendo, con estricta sujeción a las tarifas y Ordenanzas correspondientes, las que se considerarán como parte integrante del presente pliego de condiciones, quedando subrogado en todos los derechos y obligaciones que a tal efecto incumben a la Administración Municipal.

Quinta. Son de cuenta del rematante los gastos de publicación de anuncios de esta subasta, honorarios de Notario que la autoriza, escritura y toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Sexta. Para el bastanteo de poderes podrá utilizarse cualquiera de los Letrados que ejerzan en la población.

Séptima. La subasta tendrá lugar en las Casas Consistoriales el día siguiente hábil después de los veinte días en el que aparezca el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y a las doce horas.

Octava. Los pliegos para tomar parte en la subasta se habrán de presentar en la Secretaría del Ayuntamiento antes de las doce horas del día hábil anterior al de la subasta, debiendo ir debidamente reintegrados y acompañados de la carta de pago acreditativa de haber constituido el depósito provisional, y la cédula personal, metidos en un sobre cerrado y lacrado, en el que se habrá escrito en el anverso: «Proposición para optar a la subasta de los derechos o tasas sobre ocupación de la vía pública con puestos públicos, barracas, etc.»

#### Modelo de proposición

Don ..... mayor de edad, vecino de ..... con domicilio en ..... con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se han de arrendar en pública subasta los derechos o tasas sobre ocupación de la vía pública con puestos públicos, barracas, casetas de venta, espectáculos y recreos, vallas, puntales, andamios, sillas, mesas de los cafés y botillerías y establecimientos análogos, escombros y materiales de construcción, acepta todas y cada una de las condiciones y ofrece por el remate la cantidad de ..... pesetas anuales.

Orihuela, a ..... de ..... de 1941.

(Firma del interesado o apoderado.)

Lo que para general conocimiento se hace público.

Orihuela, 8 de julio de 1941.—Firma ilegible.

1.327-0

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE GETAFE

##### Edicto

Habiendo cesado en el ejercicio de su cargo de Procurador de este partido voluntariamente don Gonzalo Valdés López, se anuncia por el presente para que en el término de seis meses puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubieran, bajo apercibimiento de que, pasado dicho término, se le devolverá el depósito constituido en concepto de fianza para el ejercicio de aquel cargo, si no se formulare ninguna, según preceptúa el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Getafe, 11 de julio de 1941.—El Juez de Instrucción, Antonio Córdoba.

1.322-0

#### CAJA GENERAL DE DEPOSITOS Sucursal de Alava

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja Sucursal en 14 de noviembre de 1930 con los números 14 de entrada y 287 de registro, correspondiente a un depósito de 1.075 pesetas, constituido por doña Dolores Munain y Mendivil para responder del

servicio irregular de viajeros, clase B, de Vitoria a Berberana y viceversa, a disposición de la Junta Provincial de Transportes de Alava.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Sucursal, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Vitoria, 10 de julio de 1941.—El Delegado de Hacienda, José Ordoño.

3.081-X-0

#### COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

Don Juan Costas Verdía, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Hago saber: Que fallecido don Gaspar Ripoll Moltó, Notario que era de Torrente y con anterioridad de Forcall, se ha solicitado la devolución de la fianza constituida por el mismo para garantizar el ejercicio de su cargo.

Lo que se anuncia conforme ordena el artículo 32 del Reglamento del Notariado, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial dentro del término de un mes, contado desde el día de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Valencia, a 26 de junio de 1941.—El Decano, Juan Costas.

O

## A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

#### BANCO CENTRAL

Madrid

De conformidad con lo que preceptúa el párrafo 2.º del artículo 4.º de la Ley de primero de junio de 1939, esta Entidad recuerda a quienes pudiera interesar que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 133 del día 13 de mayo del corriente año fué inserto el anuncio de extravió o desposesión de sesenta y ocho acciones del Banco Central, números 88.557 al 88.624, de la propiedad de doña Natividad Ortiz Ortiz, como heredera de don Manuel Ortiz Ortiz, y que el plazo para formular oposición a la expedición de los corres-

pondientes duplicados finalizará el día 13 de agosto próximo.

Madrid, 15 de julio de 1941.—Banco Central: El Secretario general, Federico Corral y Felíu.

3.098-P.

#### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SEDA ARTIFICIAL, S. A.

##### Burgos

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social el lunes 1.º de septiembre próximo, a las doce de la mañana, para tratar del aumento de capital y consiguiente reforma de Estatutos.

Las acciones presentes y representadas devengarán una prima en concepto de gastos de movilización de títulos de dos pesetas con cincuenta céntimos por acción, que percibirán contra entrega de la tarjeta de asistencia de que necesariamente habrán de proveerse para el acceso a la Junta, previo lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos sobre depósito de títulos o resguardos bancarios representativos de los mismos en la Caja de la Sociedad, con una antelación mínima de veinticuatro horas a la fecha señalada para la reunión.

Burgos, 14 de julio de 1941.—El Consejero-Secretario, José Antonio Plaza de Ayllón.

872-X-P.

#### SOCIEDAD ANONIMA DE TALLERES DEL CADAGUA

##### Títulos desaparecidos

Se recuerda, a los efectos del párrafo 2.º del artículo 4.º de la Ley de primero de junio de 1939, que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 157 del 6 de junio de 1941 y en el periódico de Bilbao «La Gaceta del Norte», correspondiente al día 26 de junio de 1941, se publicó la denuncia causada por don Benigno Zanduetta Lecumberri sobre extravió de 30 obligaciones de esta Sociedad, números 217, 661 al 70, 811 al 20, 976, 1.034 al 36 y 1.037 al 50, de 500 pesetas nominales e interés del 5 por 100 anual y como el plazo para formular oposición contra la expedición de duplicados de dichos títulos expira el 9 de septiembre de 1941, se advierte que si llega esa fecha sin haberse notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado competente autorización para la anulación de los expresados títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Bilbao, a 8 de julio de 1941.—El Consejero Delegado, J. M. Laudecho.

3.118-X-P.

CENTRO FARMACEUTICO NACIONAL, S. A.

MADRID

Balance de situación al 31 de diciembre de 1940

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Inmueble: Echegaray, 8 .....		300.000,00	Capital .....		2.000.500,00
Inmueble: Mérida .....		40.000,00	Fondo de reserva .....		159.600,51
Caja:			Bancos: Madrid .....		229.631,74
Madrid .....	2.992,28		Intereses de cuentas corrientes .....		65.898,01
Valladolid .....	5.939,09		Accionistas .....		138.859,54
Mérida .....	5.910,50	14.841,87	Obligaciones amortizadas a pagar .....		29.500,00
Bancos:			Efectos a pagar .....		78.747,07
Valladolid .....	3.562,69		Proveedores .....		574.780,37
Madrid: Desbloqueado y no disponible. 4.196,40		7.759,09	Depósitos en efectivo .....		769.917,42
Cientes, plaza .....		621.867,96	Créditos hipotecarios .....		71.768,65
Cientes, provincias .....		470.650,72	Emisión obligaciones 6 por 100 .....		161.000,00
Valores mobiliarios .....		55.250,00	Intereses emisión obligaciones .....		39.495,00
Fianzas .....		321,30	Isidro Cámara Cordero (renta vitalicia) .....		38.121,75
Muebles y enseres .....		32.505,80	Retenciones .....		10.669,90
Coste y gastos emisión acciones .....		4.501,24	Depositantes de productos .....		64.276,89
Acciones en cartera .....		851.100,00	Regularización desbloques activos .....		359.696,98
Géneros en depósito .....		64.276,89	Pérdidas y Ganancias .....		160.406,89
Créditos dudosos .....		143.977,58			
Almacén:					
Madrid .....	1.132.630,83				
Valladolid .....	285.752,88	1.611.346,31			
Mérida .....	192.962,60				
Regularización desbloques pasivos .....		734.471,96			
		4.952.870,72	SUMA .....		4.952.870,72

V.º B.º El Presidente,  
Jacinto Martínez

El Gerente,  
Juan Rhodes

**COMPANIA ELECTRA HISPANO MARROQUI**

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 19 de los Estatutos, ha acordado que la Junta general ordinaria de señores accionistas correspondiente al vigésimotercero ejercicio social, se celebre en el domicilio de los señores Gil y Carvajal, S. A., en Madrid, calle del Marqués de Valdeiglesias, número 1, el día 2 de agosto próximo, a las cuatro de la tarde.

Tendrá derecho de asistencia todo accionista poseedor de 100 ó más acciones.

Para ejercitar el derecho de asistencia será necesario acreditar tener depositadas las acciones en las Cajas del Banco Salvador Hassan e Hijos, S. A., en Tetuán, o en las de la Société Marocaine de Distribution d'Eau, de Gaz & d'Electricité, con cuatro días de anticipación, por lo menos, a la celebración de la Junta.

Los accionistas que tengan por sí derecho de asistencia y no asistan personalmente y aquellos que, agrupadas sus acciones, sumen 100 ó más, podrán hacerse representar en la Junta por otro accionista que tenga y ejercite su derecho de asistencia, proveyéndole a este efecto de un poder o autorización suficiente.

Los poderes para estas representaciones deberán redactarse con arreglo a los formularios aprobados para uno y otro caso por el Consejo y deberán ser depositados en el domicilio de los señores Gil y Carvajal, S. A.; en Madrid (calle del Marqués de Valdeiglesias, número 1), por lo menos cuatro días antes de la fecha fijada para la reunión.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada 100 acciones que posea o represente.

Madrid, 15 de julio de 1941.—El Secretario, Carlos de Satrústegui.  
3.104-P.

**SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL (C. L.)****Madrid**

La Sociedad Inmobiliaria e Industrial (C. L.) convoca a Junta general ordinaria para el día 3 del próximo mes de agosto, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, para tratar asuntos generales de la Sociedad y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio de 1940. Los señores accionistas depositarán en estas Oficinas las acciones que determina el Reglamento de esta Sociedad.

Madrid, 16 de julio de 1941.—El Consejero-Secretario, Arturo Cuyás.  
3.100-X-P.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****MADRID****Cédula de citación**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número uno, Decano de esta capital, Secretaría de don Juan Infante y de Ortiz, proveyendo a solicitud deducida por doña Laura González Mathet, contra su esposo don Joaquín María Serrano, sobre depósito de su persona, se ha señalado para la constitución de este depósito y en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número 1, el día 23 del corriente, a las once y media de su mañana.

Y por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se cita para la expresada actuación al don Joaquín María Serrano, de domicilio desconocido, apercibiéndole que sin más citación se realizará el depósito y diligencias a él consiguientes aunque no concurra.

Madrid, 14 de julio de 1941.—El Secretario, Juan Infante.  
3.112-A. J.

**MADRID****Edicto**

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a nombre de don Juan Bautista Vázquez Martínez, contra doña Irene Rodríguez Parra, viuda de don José María Fenollal, por sí y como representante de sus hijos menores como herederos de dicho señor, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de setenta y cuatro mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas tres céntimos, la siguiente:

Casa situada en Madrid, calle de Antonio Pérez, número 5, que consta en parte de tres plantas y ático y en parte de dos plantas, ésta para hotel, y un patio. Se halla edificada sobre un solar donde estuvo el tejatón llamado del Carmen, fuera de la zona del Ensanche de esta capital, en el camino que desde la fonda de la Castellana conduce a Hortaleza, que ocupa una superficie de trescientos sesenta y cinco metros y cuarenta decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil ciento ochenta y tres pies y noventa y cinco décimos de otro. Afecta la forma de un trapecioide, cuyos lados lindan por su fachada, al saliente, con calle de servicio particular llamada de Antonio Pérez; por la izquierda, entrando o meridiana, con solar de don Juan

Pío Jiménez Martínez, en una línea de veintitrés metros y veinte centímetros, la cual corta oblicuamente el horno que servía para cocer ladrillo, fabricado en el tejatón del Carmen; por la espalda, al Poniente, con terreno de don Francisco Juan Maroto y Martínez y línea que limita la zona de ensanche pasando ésta por las tierras del señor Maroto y, midiendo este lado veintiséis metros y ochenta centímetros, y por la derecha, al norte, con terrenos de don Ramón Menéndez y Velázquez, en una línea de veinticinco metros y noventa centímetros.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado, se ha señalado el día 14 de agosto próximo y hora de las doce, anunciándose por medio del presente y previniéndose: Que para, tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto con los autos en Secretaría para su examen por el licitador que le interese, sin que tenga derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 11 de julio de 1941.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, P. Hilario Poza.

3.116-X-A. J.

**MADRID****Cédula de emplazamiento**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número uno, Decano de esta capital, se ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida en nombre de doña Mercedes Comendador Simón, asistida de su esposo don Luis Rodríguez Celestino, contra don Ramón Enciso Parrales, como heredero conocido de don Ramón Enciso Soria y contra la herencia yacente y los demás herederos legítimos desconocidos de dicho señor, sobre reclamación de cantidad, y se emplaza a dicha herencia yacente y herederos no conocidos del don Ramón Enciso y Soria por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, para que en el término de nueve días comparezcan en referido juicio personándose en forma, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 11 de julio de 1941.—El Secretario, Juan Infante.

3.115-X-A. J.

## MADRID

## Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Ignacio Corujo, en nombre y representación de doña Concepción Girona Lapuente, con licencia de su esposo don Santiago Ripoll, contra los ignorados herederos de doña Victoria Martín Rodríguez y el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, sobre nulidad de préstamo por usurario, en cuyos autos y al escrito de demanda ha recaído la siguiente

Providencia.—Juez: Sr. De Arín.—Madrid, 11 de julio de 1941.—El anterior escrito a los autos de su razón y proveyendo al de 13 de mayo último, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el mismo se formula, que se sustanciará por los trámites establecidos para el juicio declarativo de mayor cuantía, y de ella se confiere traslado al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia y a los ignorados herederos de doña Victoria Martín Rodríguez, emplazándose al primero por medio de cédula comprensiva de todos los requisitos legales y entrega de las copias simples de la demanda para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma y a los segundos por medio de edictos que se fijarán en el local de este Juzgado y sitios públicos de costumbre y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia para que dentro de igual término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, previéndoles que las copias simples de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría del que refrenda. Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Arín. Ante mí, P. S., Santos Soto Simarro.—Rubricados.»

Y siendo desconocido el actual domicilio o paradero de los ignorados herederos de doña Victoria Martín Rodríguez, se les emplaza a los fines acordados por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

Madrid, 11 de julio de 1941.—El Secretario, P. S., Santos Soto Simarro.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia, F. de Arín.

3.114-X-A. J.

## MADRID

## Cédula de notificación

En el expediente de jurisdicción voluntaria que se tramita en este Juzgado de Primera Instancia número 17 de esta capital, a instancia del Procurador don Francisco Antonio Alberca y Mazuecos, en nombre de don Vicente Lamata Calvo, sobre consignación de la cantidad de diez mil ochocientos ochenta pesetas

ochenta y cinco céntimos, por vía de pago a doña Africa Fernández Puga, de un préstamo e intereses, se dictó con fecha 2 del actual el auto cuya parte dispositiva, dice así:

«S. S., por ante mí, el Secretario, dijo: «Que debía declarar y declara bien hecha la consignación por don Vicente Lamata Calvo, como subrogado en los derechos y obligaciones de don Enrique Cabildo Rodríguez, de la cantidad de diez mil ochocientos ochenta pesetas ochenta y cinco céntimos, importe del principal del préstamo y de los intereses devengados hasta la fecha del escrito de consignación constituido a medio de escritura otorgada en 21 de noviembre de 1935, ante el Notario de esta capital don Andrés Domínguez Guitián, entre el don Enrique Cabildo Rodríguez y la acreedora doña Africa Fernández Puga, declarando libre de responsabilidad al don Vicente Lamata Calvo y decretando la cancelación total de la hipoteca que en garantía del referido préstamo se constituyó a medio de la citada escritura sobre la finca sita en la calle de Juan Pérez Zúñiga (Ciudad Lineal), término de Canillas, que se describe en el escrito inicial de este expediente, y en el primer Resultando de este auto, para cuya cancelación se librará exhorto al señor Juez de Primera Instancia de Alcalá de Henares, a fin de que se expida el correspondiente mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de aquel partido; declarando de cuenta de la acreedora dicha doña Africa Fernández Puga los gastos de la consignación. Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Enrique García Montero.—Ante mí, P. S., Luis Pensado.—Rubricados.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que sirva de notificación a la acreedora doña Africa Fernández Puga, que se halla ausente en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 11 de julio de 1941.—P. S., Luis Pensado.

3.102-X-A. J.

## MADRID

## Edicto

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 14 de Madrid en los autos que se siguen a nombre del Banco Hipotecario de España contra don Manuel Fernández Yáñez Rojo, sobre secuestro de una finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de treinta mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días y precio de sesenta mil, fijado en la escritura de préstamo, la finca hipotecada siguiente:

En Infantes (Ciudad Real).—Casa número 24 de la calle de la Reina Gobernadora, que consta de dos pisos, ocupando tres mil trescientas varas cuadra-

das de superficie; y linda, por la derecha, con la calle titulada de Peros, con la que hace esquina y por la izquierda, saliendo, con otra de los herederos de don Antonio Jesús de Bustos; por la espalda, con la calle nombrada de Minas y que hace esquina también a la calle de Perros y por la fachada o frente, que mira al norte, con la referida calle de la Reina Gobernadora.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar doble y simultáneamente ante este dicho Juzgado y el de igual clase de Infantes, se ha señalado el día 21 de agosto próximo a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previéndose: Que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores, por lo menos, el diez por ciento del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado de Madrid; que los títulos han sido suplidos por certificación del Registro y se hallarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin que tengan derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que al rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 9 de julio de 1941.—El Juez de Primera Instancia interino (ilegible). El Secretario, Hilario Poza.

3.106-X-A. J.

## MADRID

## Edicto

Don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 7 de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo se tramita expediente sobre modificación de nombres, a virtud de instancia formulada por don Luis Cebreiro Blanco, mayor de edad, casado con doña Yolanda Marcucci Magrini, y de esta vecindad, en solicitud de que a un hijo de dicho matrimonio nacido el 24 de abril último y que fué inscrito en el Registro Civil con los nombres de Gabriel, Fidel y Luis, se le inscriba con los nombres de José María y Gabriel, según fué bautizado posteriormente.

En cuyo expediente, por providencia de hoy, he acordado publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, a fin de que dentro del término de tres meses a contar desde la publicación puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuan-

tas personas se crean con derecho a ello.

Dado en Madrid, a 8 de julio de 1941. El Juez, Luis Vacas.—El Secretario Judicial (ilegible).

3.101-X-A. J.

## MADRID

### Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Primera instancia número 4 de esta capital, en autos promovidos por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Teógenes Ortega Barcenilla, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez, doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de San Sebastián, el día 26 de agosto próximo, a las once, y por el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de dieciséis mil quinientas pesetas, la siguiente finca:

Una casa, sita en Irún, con terreno labrante a ella adjunto, señalada con el número 7 de la calle de Bidasoa. Se compone la casa de planta baja y tres pisos altos, y ocupa su solar 84 metros cuadrados, y el terreno labrante mide 295,12 metros cuadrados, con inclusión de lo que ocupa un camino de servidumbre de paso, y toda la finca linda: por su frente o norte, con la calle de Bidasoa; por la espalda o sur, con terreno de don Oscar Bemez, destinado a camino de acceso a su propiedad; por la derecha o el este, con la propiedad de don Aniceto Gastón, y por el oeste o izquierda, con terrenos de don Oscar Bemez.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del expresado tipo de 16.500 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos suplidos por certificación del registro se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 14 de julio de 1941.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, F. de Arín.  
3.105-X-A.

## MADRID

### Edicto

Don Antonio Martínez García, Juez de Primera Instancia número 18, accidentalmente encargado del despacho del Juzgado número 15 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada por este Juzgado, Secretaría del señor Cortés, en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Gandarillas, contra don José Guerrero Hernández, domiciliado en Espinardo (Murcia), sobre secuestro y posesión de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de seis mil pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la siguiente finca:

Una casa situada en el pueblo de Espinardo, de dicho término municipal, calle nombrada del Rosario, inmediata a la de la Cruz, sin número de policía, constando de dos plantas o pisos y patio descubiertos; lindando por la derecha entrando, con casa de Antonio Mengual Fernández; por la izquierda, con la de Manuel Lucas; por el fondo, con las de Andrés Pancho, y por el frente, la calle de su situación. Tiene de superficie 152 metros cuadrados.

### Advertencias

1.ª Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de Primera Instancia de Murcia, se ha señalado las doce de la mañana del día 20 de septiembre próximo.

2.ª Servirá de tipo para el remate la cantidad de doce mil pesetas, fijada en la cláusula segunda de la escritura básica del procedimiento.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

4.ª Los licitadores, para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado a que concurren el diez por ciento en efectivo de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y el cual les será devuelto una vez terminado el acto, excepto al que resulte mejor postor.

5.ª Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

6.ª La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

7.ª Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo conformarse los licitadores con los mismos y no teniendo

derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 12 de julio de 1941. El Juez, Antonio Martínez.—El Secretario judicial. P. H., Angel Canales.  
3.107-X-A. J.

## MADRID

### Cédula de notificación

En el Juzgado Especial de Desbloqueo de Madrid, y Secretaría del infrascrito, se han seguido los autos declarativos de menor cuantía que se expresarán, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid, a veintitres de junio de 1941.—El señor Magistrado y Juez especial de Desbloqueo don Pedro Navarro Rodríguez, habiendo visto para fallo los presentes autos de menor cuantía, promovidos al amparo de la Ley de 7 de diciembre de 1939 por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Manuel Martín Veña y Ranero y defendido por el Letrado don Antonio Vázquez García, en nombre de los herederos o causahabientes ignorados de doña Anastasia Martínez Palacios, los cuales fueron declarados en rebeldía por su incomparecencia, por lo que las diligencias se extendieron con los estrados del Juzgado; y

Fallo: Que sin hacer expresa imposición de costas; estimando la demanda de estos autos, promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra los herederos o causahabientes ignorados de doña Anastasia Martínez Palacios, a quienes se condena a tenor de siguientes pronunciamientos, debo declarar y declaro:

Primero. Haber lugar a la revisión del pago a que se refiere el hecho y fundamento segundos de la demanda.

Segundo. Que dicho pago es sólo valadero por pesetas mil cuatrocientas veinte con cuarenta y tres céntimos que resulta de aplicar el porcentaje correspondiente del veinte y diez por ciento, respectivamente, a la cifra del pago hecho durante la dominación marxista, y que, en su virtud, en el préstamo correspondiente renace el derecho del Banco a la devolución por el demandado de pesetas siete mil doscientas cincuenta y una con diez céntimos, en los propios términos de la escritura de formalización, devolviéndose la diferencia al Banco por el deudor en vencimientos sucesivos acomodados en todas sus características a los que se pactaron en la estipulación tercera de la escritura.

Tercera. Renacida la hipoteca de re-

ferencia, a cuyo fin el Juzgado, a instancia de parte y una vez firme esta sentencia, proveerá lo necesario para que el acuerdo de revisión produzca los debidos efectos en el Registro de la Propiedad correspondiente, y en él se haga constar en la forma procedente el renacimiento del derecho hipotecario.—Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los demandados se notificará a éstos por medio de edictos, comprensivos de su encabezamiento y fallo, que se fijarán en los sitios de costumbre e insertarán en los periódicos oficiales, si en el término de cinco días no se pidiere por el actor la notificación personal, librándose, en su caso, los despachos necesarios, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Navarro.—Rubricado.»

Y para que sirva de cédula de notificación a los herederos o causahabientes ignorados de doña Anastasia Martínez Palacios, pongo la presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Madrid, a 1.º de julio de 1941.—El Secretario, Cándido García.—Visto bueno: El Magistrado Juez Especial, Pedro Navarro.

3.113-X-A. J.

## BARCELONA

### Edicto

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número 14, de esta ciudad, en el oportuno expediente, se anuncia la muerte sin testar de don Andrés Steinhau Sen Otto, de setenta y cinco años, natural de Alemania, hijo de Lorenzo y Elisa, viudo de doña Elisa Pellicer, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Latorja, número 100. 1.º, donde falleció el 18 de noviembre de 1940, y cuya herencia reclama su hermana germana doña Elisa Steinhau Sen Otto, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que ésta a la herencia de aquél para que comparezcan ante dicho expediente y Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días, con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, 1.º de julio de 1941.—El Secretario, José Dalmáu.

3.113-A. J.

## LOGROÑO

Don Luis Moroy Fernández, Abogado, Juez Municipal en funciones de Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificado por la Ley de 30 de diciem-

bre de 1939, se hace saber que en este Juzgado, y promovido por doña Natividad Val Borobio, mayor de edad, y de esta vecindad, se sigue expediente sobre declaración de ausencia legal de su esposo, don José Fuentes Díez, desaparecido de esta ciudad de Logroño, donde residía, en el mes de septiembre de 1922, y de Madrid, en donde al parecer estuvo, en los primeros meses del año 1936.

Y para la debida inserción por dos veces, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente en cumplimiento de lo acordado, en Logroño a 10 de junio de 1941.—El Juez de Primera Instancia, Luis Moroy.—El Secretario, P. S. M. (ilegible).

2.875-X-A. J. y 2.ª-18-VII-941

## ORGAZ

### Edicto

Don Tesifonte Condado y Jiménez, Juez Municipal suplente e interino de Primera Instancia de este partido.

Hace público: Que en dicho Juzgado y por doña Consuelo Bueno y Fernández-Marcote se ha promovido expediente sobre declaración de ausencia legal de su esposo don Julio García Salamanca y Díaz-Bernardo, conocido por Julio Salamanca y Díaz Bernardo, natural de Mora (Toledo), hijo legítimo de Ciriano y Eustasia, de 44 años de edad, el cual se marchó de su domicilio el 6 de marzo de 1938; posteriormente recibió noticias de él desde Francia, que fueron las últimas en agosto de 1939, diciendo que salía de un hospital, sin que desde esa fecha se haya vuelto a tener noticias de él.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto por la Ley de 30 de diciembre de 1939 de la Jefatura del Estado, regulando el procedimiento de la Ley de 8 de septiembre anterior, reformando el título VIII, Libro I, del Código Civil.

Orgaz, 18 de abril de 1941.—El Secretario accidental, Daniel González.—El Juez, Tesifonte Condado.

1.177-A. J. y 2.ª-18-VII-941

## TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

### OVIEDO

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia dictada por este Tribunal Regional de

Responsabilidades Políticas se acordó hacer saber que habiendo sido satisfechas las sanciones económicas impuestas a los expedientados José Viñas Alfonso, vecino de Luarda, expediente número 1.744; Manuel López González, de Villayón, fallecido, expediente número 1.195; Encarnación García Osos, de Las Gallinas-Salas, expediente número 1.437, y Valentín Álvarez Muñoz, de Gijón, en el expediente número 1.081, han recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias pesaran sobre los mismos como consecuencia de los referidos expedientes.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provincia, expido la presente, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente. en Oviedo a once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º: el Presidente (ilegible).

R P—8.320

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.322 de 1941, en el expediente número 1.417, contra el expedientado Amancio Busta Montoto, vecino de Colunga, ha recobrado, la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provincia, expido la presente en Oviedo a siete de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º: el Presidente (ilegible).

R P—7.890

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsa-

bilidades Políticas se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.235 de 1941, en el expediente número 548 del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedatado Manuel Gutiérrez Rodríguez, vecino de El Ferrero-Gozón-Aviés, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los bienes de los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provincia, expido la presente en Oviedo a seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º: el Presidente (ilegible).

R P—7.888

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecho el primer plazo de la sanción económica impuesta por sentencia número 1.121 de 1941, en el expediente número 1.083, y garantizado suficientemente con fiador personal, el resto de los plazos restantes de pago, el expedatado Alberto Acebal Kivas, vecino de Cabuñes-Gijón, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provincia, expido la presente en Oviedo a seis de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º: el Presidente (ilegible).

R P—7.887

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecho el importe total de la sanción económica impuesta por sentencia, en el expediente número 1.305 del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedatado Antonio Solares García, vecino de Santa Eulalia-Infiesto, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste, y a los efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provincia, expido la presente en Oviedo a diez de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Francisco Arróspide.—V.º B.º: el Presidente (ilegible).

R P—7.883

Don Francisco Arróspide Olivares, Licenciado en Derecho y Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecho el importe total de las sanciones económicas impuestas a los individuos que se citan, y cuyo número de sentencia también se relaciona, han recobrado éstos la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Y para que conste y a los efectos de inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a 4 de junio de 1941.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente, Bento.

#### Relación que se cita:

Florentino González Junco, vecino de Llanes; sentencia número 1.301.

Gloria Llerandi Pandiello, vecina de Llanes; sentencia número 1.301.

Ramón Luis Méndez Suárez, vecino de Lluarca; sentencia número 1.261

#### LAS PALMAS

Doña Luisa Prieto Sanz, Licenciada en Derecho y Secretaria del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Las Palmas.

Certifico: Que en el rollo número 217 de 1940 de este Tribunal se ha dictado por el mismo la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, en lo que se refiere al inculpado Francisco Osorio Medina, dicen así:

«Sentencia número 160 de 1941.—Señores: Presidente, Ilmo. Sr. D. Pedro Sáenz Valledo; Vocal-Ponente, Ilustrísimo Sr. D. Francisco González Palomino; Vocal de F. E. T. y de las J. O. N. S., Ilmo. Sr. D. Joaquín María Aracil Barral.—Las Palmas de Gran Canaria, 25

de mayo de 1941.—El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores mencionados, habiendo visto el expediente rollo número 217 de 1940 de esta Jurisdicción y número 116 de igual año del Juzgado Instructor Provincial de esta capital, seguido contra Francisco Osorio Medina, de 36 años, soltero, barbero, hijo de Manuel y de María del Pino, natural de Galdar, donde tuvo su última vecindad, actualmente en ignorado paradero; y

Fallamos: Que debemos imponer e imponemos a todos los relacionados inculcados la pena de cinco años de inhabilitación especial para cargos de mando y confianza del Estado, Provincia y Municipio, y la sanción económica de cincuenta pesetas para Francisco Osorio Medina, condenándole al pago de la misma en la forma y plazo determinados en la Ley; notifíquese esta sentencia y firme que sea, elévense los correspondientes testimonios a la Superioridad y dese cuenta por el Secretario.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Sáenz Valledo.—Francisco González Palomino.—Joaquín María Aracil.—Rubricados.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y que sirva de notificación al inculpado o a sus representantes legales, a quienes se requiere para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción impuesta o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías señaladas en el artículo 14 de la Ley Jurisdiccional, y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, hoy, día de su fecha.—La Secretaria, Luisa Prieto.—Visto bueno: El Presidente, Sáenz Valledo.

R. P.—7.615

#### Anuncio

Por el presente se hace saber, que habiendo satisfecho la sanción que les fué impuesta a los inculcados que se citan, han recobrado los mismos la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939.—La Secretaria, Luisa Prieto. El Presidente, Pedro Sáenz.

#### Relación que se cita:

Marcelo Fúmero Marrero.

Hermenegildo Lorenzo Pérez.

Francisco González Jaumandreu.

Antonio de Paz Ravelo.

Blanca Ascanio Moreno.

Salvador Giménez de León.

José Vigo Brujo.

Victoriano Rodríguez Martín.

Mateo González Socorro.

Manuel Barroso Domínguez.

Francisco Felipe Prieto.

Juan Herrera Arteaga.

Raúl Polegite Llanes.

Victor León Mora.  
 Fernando Delgado Trujillo.  
 Garcilano García Martín.  
 Juan González Rojas.  
 Félix Jiménez Cáceres.  
 Victoriano Palmero León.  
 Sebastián López Píera.  
 Francisco Rivas de Cala.  
 José Batista Hernández.  
 Juan Rodríguez de la Puente.  
 Francisco Duque Martín.  
 Alfonso González González.  
 Florentino Luis Ravelo.  
 Leocadio Ramos González.  
 Alberto Rodríguez Brito.  
 Sebastián León Plasencia.  
 José Salaverría Brito.  
 Agustín Negrín Marichal.  
 Agustín Hernández Martín.  
 Francisco Monroy Pérez.  
 Pedro Cobos Torres.  
 Juan Cabrera González.  
 Zacarías León Suárez.  
 Gabriel González Rodríguez.  
 Sixto Massien González.  
 Miguel Alfonso Carrillo.  
 Manuel León González.  
 Juan Torres Soto de Vera.  
 Toribio León Acosta.  
 Antonio Mesa Calero.

ción económica que les fué impuesta y cuyo número de expediente se relaciona, se va a proceder ejecutivamente sobre sus bienes, por lo cual todas las personas que tengan algún derecho que hacer efectivo sobre los mismos deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil (Uría, núm. 18, 3.º izquierda), en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, apercibidos de que los que no lo hicieren, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna Jurisdicción.

Dado en Oviedo, a 11 de junio de 1941. El Secretario Judicial (ilegible).—El Juez, Matías Gutiérrez Reda.

*Relación que se cita:*

José María Sánchez Díaz, vecino de Lamuno (Siero); expediente núm. 216.  
 Andrés Llamado Piquero, vecino de Gijón; expediente número 187.  
 Máximo Ferrera García, vecino de San Juan de Nieva (Avilés); expediente número 180.  
 Demetrio Fernández Menéndez, vecino de Gijón; expediente número 202.

Antonio Vallejo Rojo, vecino de Gijón; expediente número 191.  
 Olegario Braga Villa, vecino de Sama de Langreo; expediente número 191.  
 Asensio García Velasco, vecino de Turón; expediente número 174.  
 Eusebio Suárez/Suárez, vecino de Onón (Mieres); expediente número 174.  
 Tomás Sánchez Durillo, vecino de Turón; expediente número 174.  
 Julio Alvarez Cabal, vecino de Oviedo; expediente número 47.  
 Mariano Espaga Díaz, vecino de Gijón; expediente número 197.  
 Francisco Fernández García, vecino de Oviedo; expediente número 199.  
 Diego Alba Marqués, vecino de Oviedo; expediente número 198.  
 Joaquín Palancarejo Brun, vecino de Oviedo; expediente número 196.  
 José Buigues Cardona, vecino de Cabo de Peñas (Avilés); expediente número 200.  
 Carolina Concejo Sánchez, vecina de Gijón; expediente número 200.  
 Manuel Martínez Castejo, vecino de Gijón; expediente número 200.

**JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

**OVIEDO**

Don Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Región.

Doy fe: Que habiendo satisfecho totalmente los expedientados que se citan la sanción que les ha sido impuesta como consecuencia del expediente que se les siguió y cuyo número se relaciona, han recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dichos expedientes.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo, a 17 de junio de 1941.—El Secretario, Luis Riera Solís.

*Relación que se cita:*

Marcelino Fernández González, (a) «Rematante», vecino de Nembre Gozon; expediente número 464.  
 Lorenzo Zuazua Menéndez, casado, tornero, hijo de Victoriano y Claudia, natural y vecino de Trubia; expediente número 65.  
 R. P.—8.172 y 8.176

Don Matías Gutiérrez Reda, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que no habiendo satisfecho los expedientados que se citan la san-

**ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

*Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. número 14), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculpados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.*

**OVIEDO**

D. Valentín Pastor León, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha instruido expediente de responsabilidad política contra:

Adriana Gutiérrez Peruyero, viuda, del Llano, sus labores, vecina que fué del pueblo de Fuentes-Arriondás, y en la actualidad en ignorado paradero.

**PONTEVEDRA**

El Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Pontevedra hace saber:

Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña se tramita expediente contra los siguientes inculpados:

Amable Blanco Campos, marinero, soltero, vecino de Cangas de Morrazo.  
 Francisco Pino Maciel, albañil, soltero, vecino de La Ramallosa.  
 José Balbino Bernárdez Durán, de 30 años, casado, marinero, hijo de José-Balbino y Peregrina, natural y vecino de Asara-Moaña.  
 José Barcia Bermúdez, de 35 años, viudo, marinero, hijo de Manuel y Peregrina, natural y vecino de Berduedo-Moaña.  
 José Barcia Corrales, de 32 años, casado, marinero, hijo de José y de Asunción, natural y vecino de Berduedo-Moaña.

Máximo Chapela Paredes, de 46 años, casado, marinero, hijo de Ponciano y Rosa, natural y vecino de La Playa-Moaña.

Emilio Chapela Paredes, de 37 años, casado, marinero, hijo de Ponciano y Rosa, natural y vecino de Ciana-Moaña.

José Cancelas Riobo, de 38 años, casado, marinero, hijo de Manuel y Peregrina, natural y vecino de Tiren-Moaña.

Camilo Costa Lemos, de 40 años, casado, marinero, hijo de Enrique y Hermilinda, natural y vecino de Moaña.